

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.**



© H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, 2022 – 2024. Dirección de Servicios Públicos

**Avenida Adolfo López Mateos, Número 72, Barrio Señor de los Milagros,
Melchor Ocampo, Estado de México. Palacio Municipal**

Teléfonos: 55 58 78 01 11 Ext. 130- 109

Dirección de Servicios Públicos.

ÍNDICE

	PÁG.
Introducción	4
I. Antecedentes	4
II. Base Legal	5
III. Objeto y Atribuciones	6
IV. Estructura orgánica	11
V. Organigrama	11
VI. Objetivo y Funciones por unidad administrativa	11
• Dirección de Servicios Públicos	
• Coordinación de Parques Jardines y Panteones	
• Coordinación de Alumbrado Público	
VII. Directorio	14
VIII. Validación	15
IX. Hoja de actualización	16

INTRODUCCIÓN.

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el Manual de Organización de la “Dirección de Servicios Públicos de Melchor Ocampo”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones, detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el trabajo y atención a la ciudadanía, propiciar el mejor aprovechamiento de los materiales que están a nuestro alcance, así como trabajar en el desempeño de las actividades cotidianas.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Servicios Públicos de Melchor Ocampo, así mismo tiene como objetivo atender las demandas (necesidades, quejas y solicitudes) de la ciudadanía de este Municipio con eficacia, calidad, responsabilidad y transparencia de sus funciones, es por eso que para el mejor desarrollo la dirección se integran con las coordinaciones de: Alumbrado Público; y Parques Jardines y Panteones.

I. ANTECEDENTES

El 27 de noviembre de 1917, la Legislatura Local del Estado Libre y Soberano de México, por decreto número 18, aprueba se segreguen de la municipalidad de Tultepec, del distrito rentístico de Cuautitlán, los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco y se rige con los mismos pueblos, el municipio de Melchor Ocampo, con cabecera en el primero de estos pueblos y que en lo sucesivo se llamará también Melchor Ocampo. Siendo el Presidente Municipal de esta nueva era Andrés Abelino Sánchez Cervantes.

Con motivo de la promulgación de la Ley de Ejidos, por el general Álvaro Obregón en 1920 y que más tarde fue reemplazada por el Reglamento Agrario para la Dotación y Restitución de Tierras a los Pueblos, a partir

de 1921 empieza a dictarse resoluciones ejidales para la dotación de tierras.

Dentro de la distribución de tierras llevada a cabo por el gobierno de Plutarco Elías Calles, los pueblos de San Francisco Tenopalco, Visitación y el barrio Jacales, son dotados por 300 hectáreas de temporal afectando la hacienda de Santa Inés, cuya resolución de fecha 24 de septiembre de 1926, publicada el 26 de mayo de 1927, en el diario oficial, les da la posesión definitiva a partir del 14 de junio del mismo año.

II. BASE LEGAL.

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel federal, estatal y municipal, respecto de los funcionarios de la “Dirección de Servicios Públicos”.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, párrafo segundo, fracción II y Fracción III b), c), e).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 112, 113 y 124.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 69 Fracción I f), i), j); 125 fracción II, III, V, VII; 126; 127; 128; 130; 132 II, IV;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: Artículo 92 fracciones XXIII, LII b y CLL c.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, vigente: Artículos 42 Fracción II, III, V y VI; 52; 53; 85 y 98,
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro cuarto: Artículos 4.5 fracción XI; 4.7 fracción XI; 4.11; 4.12 fracción VI; 4.20; 4.22; 4.23; 4.56 fracción I, II; 4.67; 4.68; 4.69 y 4.74.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México.

ARTÍCULO 45.-

El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos, tendrá a su cargo la planeación, implementación, administración, organización, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales. El gobierno municipal proporcionará los servicios públicos y ejecutará las obras que su prestación, instalación, funcionamiento y conservación requieran, con sus propios recursos y, en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas, considerando enunciativamente los siguientes servicios: alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, mercados, panteones, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados, centros de población y obras de interés social.

ARTÍCULO 46.-

La prestación de servicios públicos deberá realizarse por la Dirección de Servicios Públicos, quien podrá coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación, podrán concesionar a terceros la prestación de servicios sujetándose a los establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a excepción de Seguridad Ciudadana y Movilidad, prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

ARTÍCULO 47.-

Para el adecuado funcionamiento de la Dirección, además de quien sea titular de la dependencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Alumbrado Público; y
- II. Coordinación de Parques, Jardines y Panteones.

Las funciones y responsabilidades de las áreas señaladas en las fracciones anteriores, así como del personal administrativo y operativo que labore en la esta dependencia estarán descritas en el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 48.-

La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear y organizar actividades para una prestación eficiente de servicios públicos dentro del municipio;

II. Planear, organizar y controlar las actividades de bacheo, el bacheo se realizará únicamente sobre la carpeta asfáltica que corresponde a las vialidades del municipio que deriven de desgaste de pavimento y daños por las lluvias;

III. Supervisar las labores de bacheo y alumbrado público a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera eficaz y eficiente;

IV. Promover y coordinar la organización y participación ciudadana en los trabajos y acciones que contribuyan a mejorar el servicio de alumbrado público del municipio;

V. Dar respuesta y solucionar las peticiones, reportes, denuncias, quejas presentadas por la ciudadanía en lo concerniente a los servicios públicos que debe prestar el municipio;

VI. Instrumentar mecanismos que permitan la utilización eficiente de recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios públicos;

VII. Evaluar el cumplimiento de la ruta de recolección de residuos sólidos urbanos que realiza la capsula del municipio, así como la limpieza de plazas y calles que deba realizarse;

VIII. Implementar programas de limpieza de espacios públicos, vialidades y áreas verdes;

IX. Supervisar que las cuadrillas de personas en el servicio público realicen actividades prioritarias en avenidas principales y atiendan reportes de la comunidad;

X. Coordinar las actividades de mantenimiento y limpieza de parques, jardines y panteones;

XI. Poda de árboles en coordinación con la Jefatura de Medio Ambiente;

- XII. Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas, banquetas y equipamiento urbano que se encuentre dentro del municipio;
- XIII. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Municipio;
- XIV. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;
- XV. Reparar luminarias, focos, fotoceldas, contactos, o cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público;
- XVI. Programar y ejecutar la realización de obras de mantenimiento a las instalaciones del sistema de alumbrado público en el municipio;
- XVII. Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público, de áreas verdes y recreativas, así como de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de vialidades que conforman la avenida principal que corre de norte a sur del municipio;
- XVIII. Verificar que se depositen los desechos sólidos urbanos dentro del área autorizada y llevar un control preciso de los tiros o depósitos en centro de transferencia autorizado y con el cual haya celebrado convenio el municipio;
- XIX. Realizar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Medio Ambiente, las acciones de conservación y mantenimiento de áreas verdes y recreativas;
- XX. Desarrollar en coordinación con la Jefatura de Medio Ambiente, las actividades de minimización, recolección y transferencia de los residuos sólidos urbanos;
- XXI. Establecer los lineamientos de ejecución de su Manual de Organización y Procedimientos, en coordinación con dependencias y entidades con las cuales necesite estrecha colaboración; y
- XXII. Las demás conferidas por la titular del ejecutivo municipal.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Artículo 125.-

Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales considerándose enunciativa y no limitativamente, lo siguiente es:

II Alumbrando público

III Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

- a) Orgánicos.
- b) Inorgánicos.

V. Panteones;

VII Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

Artículo 126.-

La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.-

Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los

reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

Artículo 128.-

Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 130.-

No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos municipales a:

I. Miembros del ayuntamiento.

II. Servidores públicos municipales.

III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad.

IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 132

Los ayuntamientos podrán revocar las concesiones municipales cuando:

I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión ó se preste irregularmente el servicio concesionado;

III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

IV. El concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio;

V. Por cualquier otra causa, el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

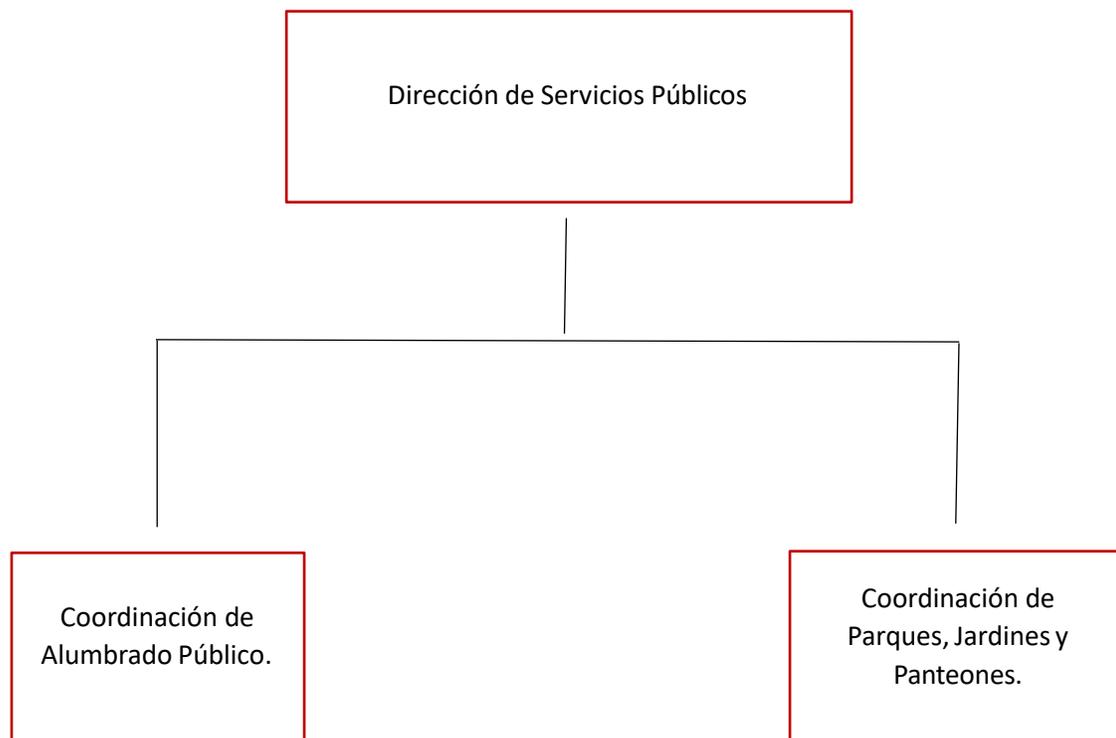
1. Dirección de Servicios Públicos

1.1 Coordinación de Parques, Jardines y Panteones

1.2 Coordinación de Alumbrado Público

V. Organigrama

Organigrama de Servicios Públicos.



VI. Objeto y Funciones por Unidad Administrativa.

a. Dirección de Servicios Públicos Objetivo

La Dirección de Servicios Públicos tiene como objetivo atender las demandas (necesidades, quejas y solicitudes) de cada uno de los ciudadanos de este Municipio con eficacia, calidez, responsabilidad y transparencia, mejorando continuamente el compromiso con ellos, municipio el cual tiene dos

localidades, San Francisco Tenopalco y Visitación, más dos fraccionamientos, Álamos I y Álamos II.

Funciones

- Es el encargado de organizar y supervisar todos los trabajos relacionados a la limpieza y mantenimiento, para que el Municipio este completamente limpio y ordenado. Que los servicios que esta dirección ofrece, se destinen al cien por ciento a todos los ciudadanos. Dar un buen funcionamiento a la dirección.
- Informar diariamente a Presidencia. Municipal de todas las actividades realizadas y los pendientes por realizar, empezando por lo más prioritario.
- Dar atención, respuesta seria y pronta, de los servicios que los ciudadanos soliciten. Verificar que todos los trabajos se cumplan.
- Verificar que la coordinación de Alumbrado Público instale, repare y de mantenimiento a todo el alumbrado de calles y edificios públicos del Municipio para dar un excelente servicio a los ciudadanos. No puede haber alguna lámpara sin funcionar por seguridad de la ciudadanía.
- Verificar que la coordinación de Parques, Jardines y Panteones, se encargue de dar diariamente limpieza y mantenimiento a las plazas públicas, kioscos, jardines, boulevares y panteones municipales (barrer, limpiar, pintar, cortar pasto, podar árboles, etc.).
- Organizar a la coordinación de Parques, Jardines y Panteones, dado que es medular de la imagen del Municipio, y se encarga de barrer, limpiar y pintar todas las calles, guarniciones y banquetas.

1.3 Coordinación de Parques, Jardines y Panteones Objetivo.

Objetivo

Llevar a cabo la rehabilitación de plazas, jardines públicos y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.

Funciones

- Dar diariamente limpieza y mantenimiento a las plazas públicas, kioscos, jardines, boulevares y panteones municipales (barrer, limpiar, pintar, cortar pasto, podar árboles, etc.).
- Coordinar, programar y ejecutar las actividades diarias de cada trabajador que este a su cargo.
- Supervisar las actividades que se desarrollan dentro de la coordinación.
- Elaborar informes diarios de las actividades realizadas en la coordinación.
- Participar conjuntamente con los trabajadores que tiene a su cargo dentro de la coordinación.
- Barrer, limpiar banquetas de calles y avenidas principales de municipio.

1.4 Coordinación de Alumbrado Público.

Objetivo.

Otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades.

Funciones.

- Responsable de instalar, reparar y dar mantenimiento a todo el alumbrado de calles y edificios públicos del Municipio para dar un excelente servicio a los ciudadanos.
- Coordinar, programar y ejecutar las actividades diarias de cada trabajador que este a su cargo.
- Supervisar las actividades que se desarrollan dentro de la coordinación.
- Elabora informes diarios de las actividades realizadas en la coordinación.

- Participa conjuntamente con los trabajadores que tiene a su cargo dentro de la coordinación.

VII. Directorio

C. Juan Carlos Medina Urbina.

Director de Servicios Públicos

C. Ignacio González Nicolas.

Coordinación de Alumbrado Público

C. Juan Carlos Covarrubias Rodríguez.

Coordinación de Parques, Jardines y Panteones.

VIII. Validación

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
Presidente Municipal Constitucional
De Melchor Ocampo, Estado de México

M.A.P. Genoveva Carreón Espinosa.
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. Juan Carlos Medina Urbina.
Director de Servicios Públicos.

IX.- Hoja de Actualización.

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
28 de agosto de 2024	Funciones y atribuciones del personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos.